

BANCO DE GUATEMALA



Fernando Villagrán Puebla
ABOGADO EN GUATEMALA

1 Recuera

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del siete de octubre de dos mil veintidós, extendida por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del diez de octubre de dos mil veintidós, extendida por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, cero ciento uno (2300 82475 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el primer

testimonio de la escritura pública número nueve (9), autorizada en esta ciudad el tres de agosto de dos mil veintidós, por el notario José Alberto Sierra Rosales, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho guion E (632598-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete (689147), folio quinientos treinta y uno (531), del libro ciento veintiséis (126) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el servicio de telefonía móvil que incluye cincuenta y siete (57) líneas celulares, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion setenta y seis guion dos mil veintidós (JC-76-2022) de la junta de cotización respectiva, del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto.

SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Juan José de Dios Morales, manifiesto que mi representada, COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestar el servicio de telefonía móvil que incluye cincuenta y siete (57) líneas celulares, de

BANCO DE GUATEMALA



Fernando Villatoro Pinto
ABOGADO Y FISCAL
V
Siegueda

acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), del ciento seis (106) al ciento setenta (170), del ciento setenta y tres (173) al ciento setenta y siete (177), ciento setenta y nueve (179), del ciento ochenta y uno (181) al ciento ochenta y cuatro (184), ciento ochenta y ocho (188), ciento ochenta y nueve (189), ciento noventa y tres (193), ciento noventa y seis (196), ciento noventa y siete (197), doscientos dos (202), del doscientos cuatro (204) al doscientos seis (206) y del doscientos dieciséis (216) al doscientos sesenta y dos (262), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de marzo de dos mil veintitrés al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. **CUARTA: (Dispositivos móviles).** Los dispositivos móviles (celulares) deberán ser entregados previo a la fecha de inicio del servicio, objeto del presente contrato, en las oficinas del edificio central de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona 1 (7^a. avenida 22-01, zona 1), de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en las bases de cotización, especificaciones técnicas y demás documentos de proceso de cotización. **QUINTA: (Prórroga obligatoria).** De conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su reglamento, el Banco podrá prorrogar, por única vez, la prestación del servicio objeto de este contrato de forma unilateral, para lo cual notificará a el Contratista como mínimo quince (15) días previos al vencimiento del plazo de este contrato. **SEXTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES

(Q225,840.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad indicada se pagará en veinticuatro (24) mensualidades de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q9,410.00)**, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. b) El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio. c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción la



Fernando Chávez Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

prestación del servicio objeto de este contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **OCTAVA: (Sanciones). A) Retraso:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de telefonía móvil o en la entrega de los dispositivos móviles (celulares), por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado, o de los dispositivos que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que haya incurrido el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio y/o para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad y cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula

séptima de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en el kilómetro nueve punto cinco, carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, torre tres, nivel siete (Km. 9.5, carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, torre 3, nivel 7), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **UNDÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: (Cláusula**

BANCO DE GUATEMALA



*Fernando Villanueva Guerra
ABOGADO Y NOTARIO*

cuenta

especial). Yo, Juan José de Dios Morales, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el señor JUAN JOSÉ DE DIOS MORALES, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco,

cero ciento uno (2300 82475 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

